

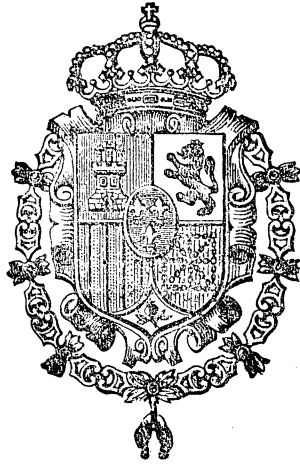
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado á D. Félix García Gómez de la Serna, como comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1892.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á lo solicitado por D. Calixto Varela de Montes y Recaman, Gobernador civil cesante; con arreglo á lo que determinan la disposición 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y el art. 36 de la de 30 Junio de 1892, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar le jubilado por tener cumplida la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y la Audiencia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 29 de Julio de 1896, el Procurador D. Angel Flores, en representación de D. Policarpo Canales, presentó ante el Juzgado de Laredo querrela contra Don Primitivo Fuentesilla, Alcalde de dicha villa, fundándose en que éste, en la sesión celebrada por la Corporación municipal en 9 de Julio de 1895, había injuriado gravemente al querrellante, calificándole de «impertinente é imprudente», y diciendo además «que no tenía educación ni sabía llenar su puesto de Concejal».

Admitida la querrela, y tramitada con arreglo á ley, se declaró por el Juez terminado el sumario, y remitidos los autos á la Audiencia provincial de Santander, fué este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil, en desacuerdo con lo informado por la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que el incidente surgido entre Fuentesilla y Canales tuvo lugar en una sesión del Ayuntamiento, ocupando el primero su puesto de Alcalde. Presidente y el segundo el suyo de Concejal; que dicho incidente nació de la discusión de asuntos municipa-

les, y por consiguiente, las palabras ó frases más ó menos agrias que entre aquéllos se cambiaron fueron exclusivamente debidas al natural calor de la discusión, y en el concepto, carácter y situación de Alcalde y Concejal respectivamente; que según determina el artículo 113 de la ley Municipal, es atribución del Alcalde presidir las sesiones y dirigir las discusiones de la Corporación municipal; que conforme dispone la ley Provincial, especialmente en su art. 22, el Gobernador de la provincia es el encargado, con exclusión de toda otra jurisdicción, de corregir las faltas de obediencia y de respeto que en el ejercicio de sus cargos cometan los inferiores jerárquicos; que esta misma doctrina se establece en el art. 182 de la ley Municipal al declarar las penas y correcciones en que incurren los Alcaldes y Concejales cuando cometen actos ú omisiones punibles administrativamente; que los hechos ocurridos en la sesión de referencia, lejos de entrañar materia criminal, ni mucho menos el delito de injurias, lo único que pueden constituir es una simple falta administrativa, cuyo castigo es de la exclusiva competencia de la Administración; y que, en último término, siempre sería de apreciar la existencia de una cuestión previa, constituida por la necesidad de determinar hasta qué punto el Alcalde de que se trata se había excedido en sus atribuciones de Presidente:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos que taxativamente la ley señala; que siendo el hecho objeto de la causa que ha motivado el requerimiento de los que sólo á instancia de parte pueden ser perseguidos, y no existiendo disposición legal alguna que atribuya su conocimiento á la Autoridad administrativa, es indudable que cae dentro de la esfera de atribuciones de los Tribunales de justicia; que las disposiciones legales que sirven de fundamento al requerimiento, lejos de justificarle demuestran su improcedencia, puesto que la simple lectura de ella basta para comprender que no pueden en ningún caso ser aplicables más que á aquellos hechos constitutivos de faltas de carácter meramente administrativo, y que la naturaleza jurídica del hecho perseguido hace imposible toda cuestión previa, ya que no hay ley que la autorice:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la querrela deducida por Don Policarpo Canales contra D. Primitivo Fuentesilla, Alcalde de Laredo, por haberle éste injuriado en sesión celebrada por la Corporación municipal:

2.º Que el hecho de que se trata pudiera ser constitutivo de un delito comprendido y castigado en el Código penal, y cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto Comas y Arqués, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y Abogado del Colegio de Madrid:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión Revisora del Código de Comercio, en la vacante producida por fallecimiento de D. Telesforo Montejo y Robledo.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Groizard.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eleuterio Alonso Martínez, Presidente del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión Revisora del Código de Comercio, en la vacante producida por fallecimiento de D. Domingo Peña Villarejo.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto el período de traslación á la cátedra de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias, vacante en la Universidad Central, y que se anuncie á concurso de antigüedad en la forma que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad de Salamanca, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1898.—Marzo 1.º—Importe total del Debe en 28 de Febrero último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 12 del mencionado Marzo..... 4.299.891'47

TOTAL del Debe..... 4.299.891'47

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la GACETA de 12 de Marzo de 1898.. 3.909.967'69

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Marzo 9.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.655... 135'42  
 Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.660..... 1.518  
 Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.661..... 12'25

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre y primera de Enero últimos.

1898.—Marzo 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en la segunda quincena de Diciembre último, según justificantes y libramiento núm. 1.656..... 394'50  
 Idem 17.—Idem con aplicación á «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibo y libramiento número 1.657..... 365'74  
 Idem 17.—Idem con adeudo á «Gastos diversos», según justificantes y libramiento número 1.658..... 50'40

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero próximo pasado.

1898.—Marzo 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en la segunda quincena de Enero último, según relación y recibo unidos al libramiento núm. 1.659. 542'75

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último

1898.—Marzo 31.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento número 1.662... 1.089'50

542'75

1.089'50

2.442'89

TOTAL gastado y formalizado..... 3.914.076'25

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 367.689'52  
 En la Sucursal del id., en Almería..... 11.447'91  
 En poder del Habilitado central..... 305'91  
 En id. del Alcalde de Almería..... 5.000  
 En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 1.371'88

385.815'22

TOTAL del Haber..... 4.299.891'47

Madrid 9 de Abril de 1898.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno. 1751—M

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del Sr. D. García Arce y Aponte, último poseedor de los títulos de Marqués de Camarena la Vieja, Marqués de Torre Orgaz y Conde de los Corvos, se publica por primera vez la vacante, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en las expresadas dignidades en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 4 de Abril de 1898.—El Director general, Miguel Monares.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Diego Casasola y Carabantes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 24 años, 6 meses y 24 días; Gobernador civil de Alava 2 años, 6 meses y 7 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 8 meses y 3 días.

D. Lorenzo López y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Ayudante del Cuerpo de Estadística en la Escuela práctica 11 meses; Ayudante segundo de dicho Cuerpo 3 años, 8 meses y 8 días; Ayudante segundo de Topografía catastral 7 años, 2 meses y 6 días; Oficial primero del Cuerpo de Topógrafos 16 años, un mes y 15 días, y Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo 9 años, 9 meses y 24 días.

D. Lamberto Rodríguez Trelles y Puigmoltó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados 8 años, 3 meses y 4 días; Juez de primera instancia de Albalá 4 meses y 2 días; Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cádiz un año, 7 meses y 6 días; Juez de primera instancia de Segorbe un año, 6 meses y 17 días; Teniente fiscal de Audiencia de lo criminal de Alcañiz 6 meses y un día; con igual cargo en la de Castellón 11 meses y 7 días; Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia 5 años, un mes y un día. En situación de excedente 2 años, 3 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Vicente Gómez y Jiménez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mis-

Pesetas.

mos: Telegrafista tercero, Alumno de la Escuela práctica un mes y 24 días; Telegrafista de tercera, segunda y de primera clase, y Oficial primero de estación del Cuerpo de Telégrafos, 19 años, 3 meses y 22 días; Jefe de estación, Subdirector de Sección de segunda y de primera clase y Oficial primero de Telégrafos, 15 años, 4 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Subdirector de Sección del mismo Cuerpo, 4 años, 11 meses y 2 días, y Director de Sección de segunda clase un mes y 20 días.

D. Teodomiro Ramírez de Arellano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial en los Gobiernos civiles de Sevilla y de Córdoba 9 años, 5 meses y 7 días; Secretario de varios Gobiernos civiles 9 años, 4 meses y 3 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Sevilla, 5 años y 6 días.

D. Cayetano María Pérez de Lara, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento 2 años, 8 meses y 3 días; Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz 2 años, 2 meses y 15 días; Secretario de varias Audiencias de lo criminal 8 años, 9 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Benabarre y de Seo de Urgel 3 años, 4 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Elías Delgado y Sevilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Vigilante y Comisario de ferrocarriles 17 años, 8 meses y 24 días; Sobrestante de Obras públicas 2 años, 2 meses y 15 días, é Interventor de Sección de primera clase de ferrocarriles 2 años, 7 meses y un día.

D. Ignacio García Mira, Secretario que fué del Gobierno civil de Lérida, clasificado en concepto de cesante, y en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Enero último, con derecho al haber anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 3 meses y 27 días de servicios, que le fueron reconocidos por esta Junta en 21 de Noviembre de 1896.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María Gracia Ramírez Gómez, viuda de D. Rafael Esteban y González. Catedrático que fué de la Facultad de Farmacia en la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juana y Doña Dolores Méndez y de Gregorio, huérfanas de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Francisca Hidalgo Saborido y D. Enrique y D. Clemente Moreno y Riviere, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Enrique, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla en Cádiz. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Masa y Caso, huérfana de D. Juan, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Antonia Caso Sacristán en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Concepción Martínez Rubio, viuda de D. Juan Baso y Madrid, Torrero que fué de la clase de Mayores del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Antonia Merino y García y Doña Adelaida y Don Leoncio López Romero, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Antonio López Calpena, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Micaela y Doña Zofía González y Martínez, huérfanas de D. Eduardo, Teniente Fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Utrera. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que disfrutaban en comparticipación con su madre política Doña Emilia Zabala.

Doña Olalla María Izquierdo y Rodríguez, viuda de Don Pascual Santos Llerandi, Oficial que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Encarnación Sánchez é Ibáñez, viuda de D. Diego Molina y Llamas, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Calzada y González, huérfana de D. Pedro, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 20 de Diciembre de 1897, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña María Josefa García Bouza, viuda de D. Juan Cruz Garayzábal, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Ana y D. Nicolás Balmes y Pastor, huérfanos de Don José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Carmen Pastor y Aguilera en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Jiménez Arrébola, viuda de D. Amador Vázquez, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Lesmes Noain é Indart, de estado viuda, huérfana de D. Juan Ignacio, Comandante que fué del Cuerpo de Carabineros de Hacienda. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello los artículos 20 y 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Marcelina Villar Martín, viuda de D. Nicasio Zumeza, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el artículo 6.º del Real decreto orgánico de 18 de Junio de 1852 y la Real orden de 21 de Noviembre de 1883.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns: SEXO, ENFERMEDADES (INFECIOSAS, INFECCO-CONTAGIOSAS, COMUNES), TOTAL GENERAL. Summarizes causes of death.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns: 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, TOTAL GENERAL. Summarizes deaths by district.

Madrid 10 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**COMISIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
**CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897**

Relación por méritos de las maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.  
**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Mojácar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almáguer, San Clemente, Iniesta, Guadalupe, Cuéllar, Carpio de Tajo, Madridrejos, La Seca, Sestao, Ondárroa, Arcvalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Bonillo, Be-  
niderm, Muro, Kellen, Chiva, Balaguer, Porcuna, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felde), Lomo (Arco), Olvera, Paterna, Belalcázar, Cortegana, Rociana, Rute,  
Borja, Alfaro, Añedo, Peralta, Tafalla, Padron, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abarán, Fuentealmuro, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Vallehermoso, Valsequillo, Villamartin, Dos Torres, Benameji, Carinena,  
La Coruña, San Felu de Torelló, Sitges, Subirats, Tivisa, Uldecona, Villafranca del Panadés, Celin (Dallas), Lubrin, Canillas de Aceituno, Castillo de Locubin, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque. (1)

APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN
			En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
418 Balot y Vinsa.....	D. Manuela.....	Elemental.....	825	825	4	5	28	Una.....	Sitges y otras.....	Ninguna.....	Sirve en la Escuela de Figueras.....	»
419 Fernández Millán.....	Maria.....	Idem.....	825	825	4	4	27	Idem.....	Ger y otras.....	Idem.....	Idem en la de Ojijares.....	»
420 Torre y Gonzalo.....	Eloísa.....	Superior.....	825	825	4	4	26	Cuatro.....	La Seca y otras.....	Idem.....	Idem en la de Iscar.....	»
421 Pascuales y Rey.....	Restituta.....	Idem.....	825	825	4	4	26	Seis.....	Toro y otras.....	Idem.....	Idem en la de Valoria la Buena.....	»
422 Fontenla y Ferrin.....	Carmen.....	Elemental.....	825	825	4	4	24	Una.....	Padron y Coruña.....	Idem.....	Idem en la de Portas.....	»
423 Martin y Martin.....	Purificación.....	Superior.....	825	825	4	4	14	Idem.....	Orce y otras.....	Idem.....	Idem en la de Alcudia.....	»
424 Palacio y Garcia.....	Carlota.....	Idem.....	825	825	4	3	25	Idem.....	Coruña y otras.....	Idem.....	Idem en la de Finisterre.....	»
525 Amelle y Cantante.....	Encarnación.....	Elemental.....	825	825	4	3	20	Tres.....	Carinena y otras.....	Idem.....	Idem en la de Binefar.....	»
426 Pérez y Pérez.....	Maria del Rosario.....	Superior.....	825	825	4	3	19	Una.....	Coruña y otras.....	Idem.....	Idem en la de Huelva.....	»
427 Mateos y López.....	Maria de los Do- lores.....	Elemental.....	825	825	4	3	12	Idem.....	Montellano y otras.....	Idem.....	Idem en la de Espartinas.....	»
428 López y Román.....	Luisa.....	Idem.....	825	825	4	3	4	Idem.....	Quesada y otras.....	Idem.....	Idem en la de Puente Genil.....	»
429 Moreno y Berzal.....	Asunción.....	Superior.....	825	825	4	1	8	Idem.....	Guadalupe y otras.....	Idem.....	Idem en la de Sebastián de los Reyes.....	»
430 Moreno y Jiménez.....	Feresa.....	Elemental.....	825	825	4	1	2	Idem.....	Rociana y otras.....	Idem.....	Idem en la de Hinojos.....	»
431 Mateu y Bataller.....	Maria Dolores.....	Superior.....	825	825	3	11	5	Idem.....	Chiva y otras.....	Idem.....	Idem en la de Sagra.....	»
432 González.....	Maria de la Pre- sentación.....	Idem.....	825	825	3	10	19	Idem.....	Villalpando y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cantalpino.....	»
433 Gargori Benedito.....	Candida Rosa.....	Idem.....	825	825	3	10	17	Idem.....	Chiva y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cullera.....	»
434 Almela y Capella.....	Isabel.....	Elemental.....	825	825	3	10	16	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem en la de Escoriaza.....	»
435 Rebolledo y González.....	Albina.....	Superior.....	825	825	3	10	16	Tres.....	La Seca y otras.....	Idem.....	Idem en la de Fuentes de Nava.....	»
436 Garcia Montero.....	Micaela Juana.....	Idem.....	825	825	3	10	13	Una.....	Hornachos y otras.....	Idem.....	Idem en la de Carmona.....	»
437 Torno y Torsa.....	Maria de los An- geles.....	Idem.....	825	825	3	10	12	Idem.....	Chiva y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cuatrefonda.....	»
438 Muelleres y Sánchez.....	Juana.....	Idem.....	825	825	3	10	7	Tres.....	Toro y otras.....	Idem.....	Idem en la de Jarandilla.....	»
439 Goñi y Senosiain.....	Fermina.....	Elemental.....	825	825	3	10	6	Una.....	Ondárroa y otras.....	Idem.....	Idem en la de Escoriaza.....	»
440 Ibañez y Mesa.....	Maria Manuela.....	Superior.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Cabezas de San Juan y otras.....	Idem.....	Idem en la de Puerto de Santa Maria.....	»
441 Montes y Romero.....	Francisca Ama- lia.....	Elemental.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem en la de Marchena.....	»
442 Mellado y Gutiérrez.....	Maria de la Sie- rra.....	Idem.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Benameji y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cabra.....	»
443 Fernández y Pérez.....	Francisca.....	Idem.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Rute y otras.....	Idem.....	Idem en la de Villafranca del Cid.....	»
444 Ferrairó y Miralles.....	Maria del Carmen.....	Idem.....	825	825	3	10	1	Seis.....	Uldecona y otras.....	Idem.....	Idem en la de Chiclana de la Frontera.....	»
445 Moro y Suárez.....	Ana Maria.....	Superior.....	825	825	3	10	1	Una.....	Paterna y otras.....	Idem.....	Idem en la de Tarifa.....	»
446 Natera y Diaz.....	Maria Josefa.....	Idem.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Cabezas de San Juan y otras.....	Idem.....	Idem en la de Pulianas.....	»
447 Barrera y Rodríguez.....	Manuela.....	Elemental.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Lubrin y otras.....	Idem.....	Idem en la de Puerto de Santa Maria.....	»
448 Carrillo y Torres.....	Pastora.....	Superior.....	825	825	3	10	1	Idem.....	Montellano y otras.....	Idem.....	Idem en la de Grove.....	»
449 Blanco y Martínez.....	Matilde.....	Idem.....	825	825	3	9	28	Tres.....	Coruña y otras.....	Idem.....	Idem en la de Higuera de Arjona.....	»
450 Serrano y Serrano.....	Concepción.....	Elemental.....	825	825	3	9	23	Una.....	Alcalá la Real y otras.....	Idem.....	Idem en la de Narón.....	»
451 Rodríguez y Rivas.....	Vicenta.....	Superior.....	825	825	3	9	18	Idem.....	Padron y otras.....	Idem.....	Idem en la de Baga.....	»
452 Farrás y Salván.....	Rosa.....	Idem.....	825	825	3	9	18	Idem.....	Villafranca del Panadés y otras.....	Idem.....	Idem en la de Terragona.....	»
453 Panadés y Torre.....	Juana Josefa.....	Superior.....	825	825	3	9	17	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem en la de Lugo.....	»
454 Rivas y Zamuz.....	Antonia.....	Elemental.....	825	825	3	9	15	Idem.....	La Coruña y otras.....	Idem.....	Idem en la de Serrelló.....	»
455 Bosch y Salomó.....	Maria Remedios.....	Superior.....	825	825	3	9	15	Idem.....	Sitges y otras.....	Idem.....	Idem en la de Orgaz.....	»
456 Rodríguez y Blanco.....	Saturmina.....	Idem.....	825	825	3	9	7	Idem.....	Guadalajara y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cabra.....	»
457 Hernández y Mohedano.....	Concepción.....	Elemental.....	825	825	3	8	14	Idem.....	Dos Torres y otras.....	Idem.....	Idem en la de Carriño.....	»
458 Cruz y Ayllón.....	Carlota.....	Idem.....	825	825	3	8	2	Idem.....	Alcalá la Real y otras.....	Idem.....	Idem en la de Baena.....	»
459 Franco y Rey.....	Benigna.....	Superior.....	825	825	3	7	11	Idem.....	La Coruña y otras.....	Idem.....	Idem en la de Ronda.....	»
460 Carrasco y Fernández.....	Josefa.....	Idem.....	825	825	3	5	»	Idem.....	Campillos y otras.....	Idem.....	Idem en la de Higuera de Calatrava.....	»
461 Soriano de Lara.....	Justa.....	Idem.....	825	825	2	5	»	Idem.....	Porcuna y otras.....	Idem.....	Idem en la de Jamilena.....	»
462 Faide y Muñoz.....	Josefa.....	Normal.....	825	825	2	3	28	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem en la de Pozo Cañada.....	»
463 Sevilla y Sánchez.....	Maria.....	Superior.....	825	825	2	3	28	Idem.....	Mula y otras.....	Idem.....	Idem en la de Campillo.....	»
464 Sinfuentes y Benayto.....	Desamparados.....	Idem.....	825	825	2	3	27	Idem.....	Guadalajara y otras.....	Idem.....	Idem en la de Huéstor Tajar.....	»
465 Posadas y Moreno.....	Maria.....	Idem.....	825	825	2	3	27	Idem.....	Alcalá la Real y otras.....	Idem.....	Idem en la de Coripe.....	»
466 Blanco y Navarro.....	Dolores.....	Idem.....	825	825	2	3	27	Idem.....	Montellano y otras.....	Idem.....	Idem en la de Linea de la Concepción.....	»
467 Gómez y Marchena.....	Maria del Carmen.....	Idem.....	825	825	2	3	24	Idem.....	Toro y otras.....	Idem.....	Idem en la de Montoro.....	»
468 Sánchez y Méndez.....	Catalina.....	Idem.....	825	825	2	3	24	Idem.....	Belalcázar y otras.....	Idem.....	Idem en la de Montoro.....	»

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Febrero de 1898, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESEÑO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	625	121	786	120	40	160	Argelia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Altea.....	»	»	»	57	27	84	Argelia.
	Torreveija.....	3	2	5	»	»	»	Idem.
Almería.....	Almería.....	106	33	139	91	40	131	Idem.
Balears.....	Ciudadela.....	2	»	2	8	4	12	Idem.
	Ibiza.....	3	3	6	4	2	6	Idem.
	Palma.....	»	»	»	41	10	51	Idem.
	Sóller.....	11	1	12	15	4	19	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	21	11	32	71	21	92	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	2	1	3	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Costa Rica.
	Idem.....	62	11	73	2.433	21	2.454	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Egipto.
	Idem.....	137	44	181	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1.614	24	1.638	116	25	141	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Guatemala.
	Idem.....	4	»	4	1	»	1	India Inglesa.
	Idem.....	67	22	89	»	»	»	Italia.
Cádiz.....	Cádiz.....	1.879	39	1.918	4.635	19	4.654	Cuba.
	Idem.....	64	2	66	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	25	1	26	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	37	16	53	48	6	54	Gibraltar.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	59	15	74	70	21	91	Marruecos.
	Idem.....	»	»	»	6	»	6	Méjico.
	Idem.....	45	22	67	388	14	402	Puerto Rico.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Argelia.
	Canarias.....	Arrecife.....	»	»	»	2	»	2
Palmas (Las).....		9	»	9	6	5	11	Argentina.
Idem.....		4	2	6	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Congo.
Idem.....		4	»	4	4	»	4	Costa de Oro.
Idem.....		»	»	»	108	4	112	Cuba.
Idem.....		1	1	2	»	»	»	Fernando Poo.
Idem.....		51	35	86	7	2	9	Gran Bretaña.
Idem.....		8	»	8	13	7	20	Italia.
Idem.....		6	2	8	2	3	5	Madera.
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Marruecos.
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Senegambia.
Idem.....		6	2	8	»	»	»	Sierra Leona.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Uruguay.
Idem.....		»	»	»	16	3	19	Cuba.
Santa Cruz de la Palma.....		»	»	»	1	»	1	Puerto Rico.
Idem.....		»	»	»	»	»	»	Alemania.
Santa Cruz de Tenerife.....		2	»	2	»	»	»	Brasil.
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Cuba.
Idem.....		1	»	1	9	1	10	Fernando Poo.
Idem.....	»	1	1	»	»	»	Francia.	
Idem.....	32	27	59	23	20	43	Gran Bretaña.	
Idem.....	6	1	7	15	12	27	Madera.	
Idem.....	4	1	5	»	»	»	Marruecos.	
Idem.....	»	»	»	9	6	15	Puerto Rico.	
Idem.....	5	»	5	»	»	»	Sierra Leona.	
Idem.....	»	»	»	2	2	4	Venezuela.	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	
Coruña.....	Coruña.....	21	9	30	85	36	121	Argentina.
	Idem.....	»	1	1	4	»	4	Brasil.
	Idem.....	864	8	872	888	24	912	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	4	1	5	Chile.
	Idem.....	155	»	155	9	5	14	Filipinas.
	Idem.....	4	»	4	104	»	104	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	»	1	1	5	6	11	Puerto Rico.
	Idem.....	3	»	3	23	12	35	Uruguay.
	Ferrol (El).....	8	»	8	»	»	»	Argentina.
Muros.....	3	»	3	»	»	»	Idem.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.	
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	»	»	»	3	1	4	Argentina.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Bélgica.
	San Sebastián.....	14	»	14	»	»	»	Argentina.
Huelva.....	Huelva.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	1	2	3	2	5	Gibraltar.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Portugal.
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	23	24	47	Brasil. Cuba. Francia. Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos. Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	
	Idem.....	10	»	10	»	»	»	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	1	»	1	Argelia. Idem. Filipinas.
	Cartagena.....	12	8	20	69	24	93	
	Idem.....	84	»	84	»	»	»	
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	14	6	20	Argentina. Cuba. Argentina. Brasil. Alemania. Argentina. Brasil. Cuba. Chile. Gran Bretaña. Uruguay. Argentina. Brasil. Cuba.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	
	Marín.....	»	»	»	35	8	43	
	Idem.....	»	»	»	6	1	7	
	Vigo.....	5	»	5	»	»	»	
	Idem.....	101	39	140	82	27	109	
	Idem.....	47	5	52	99	61	160	
	Idem.....	»	»	»	13	2	15	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	
	Idem.....	40	4	44	3	3	6	
Santander.....	Villagarcía.....	»	»	»	72	30	102	Gran Bretaña. Uruguay. Argentina. Brasil. Cuba.
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	
	Idem.....	»	»	»	10	1	11	
	Santander.....	»	»	»	3	1	4	
	Idem.....	502	9	511	596	25	621	
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	11	3	14	55	10	65	
Sevilla.....	Idem.....	1	5	6	2	»	2	Colombia. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Guatemala. Méjico. Perú. Puerto Rico. San Salvador. Venezuela.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	1	1	2	1	»	1	
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	
	Idem.....	40	4	44	3	3	6	
	Idem.....	»	»	»	72	30	102	
	Idem.....	»	»	»	3	»	3	
Idem.....	»	»	»	10	1	11		
Sevilla.....	Sevilla.....	2	2	4	»	»	»	Gibraltar.
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	1	»	1	Argelia. Francia.
	Idem.....	2	3	5	1	»	1	
Vizcaya.....	Bilbao.....	3	4	7	»	»	»	Francia. Gran Bretaña. Noruega.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	
	Idem.....	5	»	5	»	»	»	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA		
Alicante.....	Alicante.....	13	10	Guipúzcoa.....	Pasages.....	1	1		
	Altea.....	»	2		San Sebastián.....	1	»		
	Torrevisia.....	1	»		Huelva.....	Huelva.....	3	2	
Almería.....	Almería.....	4	4	Lugo.....		»	»		
	Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	5	4	
		Ibiza.....	1	1		Murcia.....	Aguilas.....	»	1
		Palma.....	1	1			Cartagena.....	2	4
Barcelona.....	Sóller.....	3	3	Oviedo.....	»	»	»		
	Barcelona.....	23	14		Pontevedra.....	Carril.....	»	2	
Cádiz.....	Cádiz.....	18	16	Marín.....		»	1		
	Ceuta.....	1	»	Vigo.....		6	14		
Canarias.....	Arrecife.....	»	1	Villagarcía.....		»	6		
	Palmas (Las).....	24	14	Santander.....	Santander.....	8	10		
	Santa Cruz de la Palma.....	»	2		Sevilla.....	Sevilla.....	1	»	
	Santa Cruz de Tenerife.....	14	12	Tarragona.....		»	»		
Castellón.....	»	»	Valencia.....	Valencia.....	3	2			
Coruña.....	Coruña.....	7		16	Vizcaya.....	Bilbao.....	8	»	
	Ferrol (El).....	2	»						
	Muros.....	1	»						
Gerona.....	»	»							
Granada.....	»	»							

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	6.943	7.524
		Hembras.....	581	
	Salida.....	Varones.....	10.602	11.240
		Hembras.....	638	
				18.764
Buques.....	Entrada.....		152	296
	Salida.....		144	

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras potencias, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, y los Profesores auxiliares con derecho reconocido al ascenso. Unos y otros deben poseer los títulos administrativos, académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

**Instituto Agrícola de Alfonso XII.****Cranja Central.**

Se venden en pública subasta 21.500 kilogramos de trigo próximamente, al precio de 31 pesetas los 100, el día 21 del corriente mes, á las cuatro en punto de la tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de dos á cinco de la misma, hasta el día 20 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 11 de Abril de 1898.—El Director, Juan Pou. 110—S

**MINISTERIO DE ULTRAMAR****Intendencia general de Hacienda de Filipinas.****Sección de Impuestos indirectos.****NEGOCIADO DE ALCANCES**

Ignorándose en esta Sección el paradero de D. Eusebio Escobar y D. Ricardo de Guzmán, Administradores de Hacienda pública que fueron de Samar, y con arreglo á lo que previene el art. 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, por el presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de noventa días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, por sí ó por medio de apoderados en forma, á recoger y contestar dentro del citado plazo el pliego de cargos que contra ellos resultan del expediente núm. 369 que en esta Sección se les instruye por delegación de la Sala de Ultramar del mencionado Tribunal.

Manila 10 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla. 1759—M—3

Ignorándose en esta Sección el paradero de D. José del Nido y Segalerva, Administrador de Hacienda pública que fué de Leyte, y con arreglo á lo que previene el art. 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de noventa días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, por sí ó por medio de apoderado en forma, á recoger y contestar dentro del citado plazo el pliego de cargos que contra él resultan del expediente núm. 370 que en esta Sección se le instruye por delegación de la Sala de Ultramar del mencionado Tribunal.

Manila 10 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla. 1760—M—3

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Granada.—Jefe Batallón Arapiles (ausente).

Mahón.—Emilio Hediger, Ministerio de la Guerra.

Barcelona.—Loventema, sin señas.  
Villagarcía.—Marcelino Taboada, para Villaverde.  
Cartagena.—Niño, Abellán, 4.  
Warschan.—Stanislas Przybytzus, sin señas.  
Félix Norzagaray, Lista.

**NOROESTE**

Valladolid.—Matilde Martínez, Princesa, 26.  
Cangas de Onís.—Adriana Díaz, Plaza de San Marcial, 9, segundo derecha.

**E. MEDIODÍA**

Haro.—Antonio Durán, Ministerio de Fomento.  
Madrid 12 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Monte de Piedad y Caja de Ahorros**

Se ha extraviado la libreta núm. 58.351 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña María Albert Hernández.  
Puede entregarse á su dueño, que vive en la plaza del Dos de Mayo, núm. 4. X—1904

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****BARCELONA**

D. Eusebio las Heras Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Trifón Juncosa Ferrer, hijo de José y María, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vecindado en Cunit (Tarragona), de edad de veintidós años y seis meses, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire ágil, producción regular, señas particulares ninguna, á quien de orden de mi Jefe y aprobación de la Autoridad del distrito estoy sumariando por el expresado delito;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Jaime I de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 26 de Marzo de 1898.—Eusebio las Heras. 1762—M

**GIJÓN**

D. Antonio de Llano Ponte, Capitán del regimiento Infantería de Gijón, núm. 99, reserva, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación de la sumaria instruída al soldado del regimiento Infantería de Garellano, número 43, José Lavandera Bobes, por el delito grave de primera deserción, que realizó desde el Hospital de Caridad cívico-militar de esta plaza, donde se encontraba enfermo, en la noche del 15 al 16 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Lavandera Bobes, natural de Granda, concejo de Siero en esta provincia, hijo de Manuel y de Regina, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire natural, producción buena, sin señas particulares y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por el delito grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado de instrucción en la Comandancia militar de esta plaza, calle de Dindurra, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 30 de Marzo de 1898.—Antonio de Llano Ponte. 1753—M

D. Carlos Fernández López, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta grave de primera deserción simple, al soldado del Ejército de Cuba Fabián García Llana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fabián García Llana, soldado del Ejército de la isla de Cuba, natural de Sieres, Concejo de Piloña, en esta provincia, hijo de Antonio y de Ramona, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta villa la citada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no com-

parece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Fabián García Llana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ya citada zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 1.º de Abril de 1898.—Carlos Fernández López. 1752—M

D. Carlos Fernández López, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta grave de primera deserción simple al soldado del Ejército de Cuba Rodrigo de Diego Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rodrigo de Diego Rodríguez, soldado del Ejército de la isla de Cuba, hijo de Manuel y de María, natural de Moro, Concejo de Piloña, en esta provincia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente poca, aire bueno, producción ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta villa la citada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Rodrigo de Diego Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ya citada zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 5 de Abril de 1898.—Carlos Fernández López. 1754—M

D. Carlos Fernández López, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta grave de primera deserción simple del soldado del Ejército de Cuba Manuel Suárez Muñiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Suárez Muñiz, soldado del Ejército de la isla de Cuba, natural de Ablaña, vecindado en la misma, concejo de Mieres, en esta provincia, hijo de Leandro y de Perfecta, de veinte años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz roma, boca regular, barba nada, color sano, frente pequeña, aire bueno, producción buena, tiene una cicatriz en la frente, tiene un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta villa la citada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel Suárez Muñiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ya citada zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 6 de Abril de 1898.—Carlos Fernández López. 1755—M

D. Carlos Fernández López, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por falta grave de primera deserción simple al soldado del Ejército de la isla de Cuba Fermín Cuesta Barredo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Fermín Cuesta Barredo, soldado del Ejército de Cuba, natural de Tremañes, de este Concejo y provincia, hijo de Anselmo y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio hornero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro 584 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa en esta villa la citada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Fermín Cuesta Barredo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la ya citada zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 6 de Abril de 1898.—Carlos Fernández López. 1756—M

**MELILLA**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Guerra de esta plaza en juicio de testamentaria que pende ante el mismo por fallecimiento de D. Francisco Rodríguez Béjar, ocurrido en 27 de Junio de 1892, se cita á D. Antonio y D. Emilio Rodríguez Benítez, hijos y herederos de dicho causante, para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Melilla 30 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Auditor de Guerra, Félix Bueno.—El Escribano, Miguel Grancio. 1758—M

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Guerra de esta plaza en juicio ab intestato que pende ante el mismo por fallecimiento de Doña Rosa Benítez Navarro, ocurrido en 15 de Abril de 1871, se cita á D. Anto-

nio y D. Emilio Rodríguez Benítez, hijos y herederos de dicha causante, para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Melilla 30 de Marzo de 1898.—V.º B.º.—El Auditor de Guerra, Félix Bueno.—El Escribano, Miguel Grancio. 1757—M

## OVIEDO

D. Cesáreo Tejón Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ceferino Menéndez Rodríguez, hijo de Basilio y de Josefa, natural de Lángara, parroquia de Mories, Ayuntamiento de El Franco, partido de Castropol, alistado en el reemplazo de 1897 con el núm. 44 del sorteo y cupo de la Península, nació el día 8 de Febrero de 1878, cuyas señas personales son las siguientes: oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción mala, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en esta plaza y cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, sito en las oficinas de la expresada zona, alojadas en dicho cuartel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de orden superior me hallo instruyendo á dicho recluta por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ceferino Menéndez Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Oviedo 27 de Marzo de 1898.—Cesáreo Tejón y Díaz. 1761—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Jardí Verges, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se desconocen, sabiéndose únicamente que tiene treinta y un años de edad, de profesión sastre, y vecino de Barcelona.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1898.—Pablo Campos. Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés. J—1910

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Eugenio Zola, italiano, relojero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura de dicho Eugenio Zola, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 23 de Marzo de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—1911

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por medio del presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, D. números 19.048 al 52 inclusive, en la habitación de D. Pedro Cabañas Durall, se hace saber que por auto de hoy se ha ratificado la prohibición de negociar y de enajenar los expresados valores, cuya sustracción denunció preventivamente el interesado á la Junta Sindical del Colegio de Corredores Reales de Comercio de esta plaza, á los efectos dispuestos por el Código de Comercio.

Barcelona 24 de Marzo de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—1912

## BELMONTE

El Sr. D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en concepto legal de pobre se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Antonio Fernández Menéndez, en nombre de D. José Cano y Castellano, vecino de Valencia, contra Eladio López Nina y otros, sobre mejor derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Isabel Margarita Sánchez Cano, conocida por Margarita Sánchez Cano, natural de Mota del Cuervo, viuda de D. Antonio Castellano, hija legítima de Atanasio Sánchez Navarro y de María Francisca Cano Triguero, fallecida en la expresada ciudad de Valencia en el mes de Septiembre de 1894; y á virtud de escrito presentado por dicho Procurador, ha acordado se emplaze al demandado Celestino Morales Navarro y á los herederos de los también demandados Emilio López Nina, Antonio Zarco Cano, Bernabé y Florentina Zarco Navarro, cuyo actual domicilio de todos se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma;

y yo el actuario les prevengo que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Belmonte 28 de Marzo de 1898.—El actuario, Francisco Castellano. 118—P

## CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vicente Bastero, alias Portugués, hijo de Nicolás y María, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de La Campana, de donde se ausentó hace próximamente un mes, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Carmona á 26 de Marzo de 1898.—Juan J. Carazon.—El actuario, Rafael López. J—1913

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á una mujer conocida por la Muda, cuyas señas son: de estatura regular, más bien gruesa, morena, como de cincuenta y ocho años, que decía ser muda y vendedora de tortas, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número 3, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dinero y ropas á Rafael Rodríguez Montoro, de la habitación del portal de la casa núm. 141 de la calle Mayor de San Lorenzo de esta capital.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á la cárcel de esta ciudad en clase de detenida de referida mujer, la que pondrán á mi disposición.

Dada en Córdoba á 23 de Marzo de 1898.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, Federico Duarte. J—1914

## CHINCHILLA

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ródenas Núñez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Valdegaranga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excmo. Audiencia provincial de Albacete, á los efectos de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por estar acordada la prisión provisional de dicho sujeto, se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, de cualquier clase y jerarquía que fuesen, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndolo á las cárceles de este partido.

Dada en Chinchilla á 27 de Marzo de 1898.—Julián Callejas.—El actuario, Samuel Cano y Buelsa. J—1915

## ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Velasco y Ricarte, hijo de Luis y de Cleta, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Lerín, el cual tiene de estatura sobre un metro 640 milímetros, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, cara redonda y viste pantalón, blusa y boina azul, faja y alpargatas cerradas negras, elástica color de chocolate, camisa blanca y tiene una gran cicatriz en uno de los brazos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 28 de Marzo de 1898.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—1916

## GANDESA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre robo cometido en la noche del 4 al 5 del actual en la tienda de ropas de Filomena Carceller Catalán, sucursal de Bautista Alba Fortuño, en la villa de Fatarella, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los géneros robados en dicha tienda, que más abajo se expresarán, y detención de las personas que los tengan en su poder ilegítimamente, y su conducción á este Juzgado.

Los géneros robados y cuya busca y ocupación se interesa, son los siguientes:

Trescientas canas pisana retort.  
Trescientas canas pisana semí.  
Doscientas canas patén vicuña.  
Doscientas canas patén Siberia.  
Cien canas borreta retort.  
Ciento cincuenta canas borreta semí.  
Diez canas cutí de ocho palmos de ancho.  
Otras diez canas de cutí de cuatro palmos de ancho.  
Ciento cincuenta canas tartán de algodón y lana.  
Veinte canas de algodón torcido, de cuatro cabos y de 50 pulgadas de ancho.  
Veinte canas algodón retort, de 50 pulgadas de ancho.

Treinta canas de algodón retort de 34 pulgadas de ancho.

Otras treinta canas de algodón semí de 32 pulgadas.

Diez canas de algodón semí de 26 pulgadas de ancho.

Doscientas cincuenta canas cretona azul y colores.

Seis mantas sobrecameras con cenefa de lana.

Tres mantas también sobrecameras de algodón.

Tres tapabocas de lana rusos de siete palmos de ancho por 14 de largo.

Otros tres tapabocas, también de lana, de seis palmos de ancho por 12 de largo.

Dos docenas de pañuelos de lana para el cuello, de nueve palmos.

Una docena de pañuelos, también de lana, de ocho palmos.

Cuatro docenas de pañuelos de bolsillo, de hilo y algodón.

Otras cuatro docenas de pañuelos de algodón para la cabeza.

Dos docenas de pañuelos de lana y seda, también para la cabeza, y

Dos toallas.

Dado en Gandesa á 23 de Marzo de 1898.—Román Sañudo.—Ante mí, Alejandro Sancho. J—1917

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Eduardo Medina García, natural y vecino de esta ciudad, asilado que estaba en el Hospicio, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, amolador, de diez y ocho años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para ser constituido en prisión á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Granada á 28 de Marzo de 1898.—Francisco de Frias.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—1918

## GRANADA—SALVADOR

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Pérez Cifuentes y José Romero Méndez, vecinos de Capileira, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para recibirles declaración en causa que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Dada en Granada á 28 de Marzo de 1898.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1919

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pedro García Mañas, vecino de Baza, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para recibirle declaración en causa que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Dada en Granada á 28 de Marzo de 1898.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1920

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Ruiz Cánovas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para recibirle declaración en causa que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dada en Granada á 28 de Marzo de 1898.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1921

## HUETE

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción del partido de Huete.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Anacleto Fernández se instruye sumario por el delito de robo de caballerías y efectos contra Juan Ramón Fernández, Consuelo Losada Nalla y otros tres gitanos y otra gitana, hasta hoy desconocidos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los siguientes gitanos, gitanas, mulas y efectos.

Dos de los gitanos de treinta á treinta y dos años.

Otro de veinte á veinticuatro.

Y otro de unos cuarenta, de estatura alta, vestido de verano, el más viejo llevaba sombrero ancho negro y los otros tres boinas.

El llamado Juan Ramón Fernández es natural de Villarejo de Sanván, y la llamada Consuelo Losada Nalla lo es de Mondéjar, provincia de Guadalajara, y fueron vecinos de Saclices, en esta provincia de Cuenca.



Las gitanas, una es de unos catorce años y la otra de unos veinte, y llevaba un niño ó niña en mantillas.

*Señas de las mulas.*

Una parda, de cinco á seis dedos sobre la marca.  
Otra negra con una mancha blanca en el costillar derecho, ambas de siete años.  
Otra también negra, bociblanca.  
Y otra más clara, casi color pardo, de seis á siete dedos, y de diez á once años ambas.

*Señas de los efectos.*

Nueve mantas, dos de ellas con listas blancas y ribetes azules.  
Una negra con una raya blanca á la larga.  
Otra en buen uso y de igual clase, con ribete, con listas blancas.  
Otra nueva con ribete negro tintado.  
Otras dos con ribete de algodón con azul y negro.  
Y otras dos con ribete de lana pardo.  
Dos fajos negros de cuatro ó cinco varas cada una.  
Una petaca de color oscuro, algo ordinaria.  
Dos costales, uno de ellos con dos rayas negras á la larga y el otro con listas azules atravesadas.  
Cuatro cinchas de cañamo con sus cordelillos.  
Las pañales antes expresadas llevaban cada una su cabeza de estambre blanco y encarnado.  
Dada en Huelva á 26 de Marzo de 1898. = Saturnino Bajo Menjibar. — Por su mandado, Anacleto Fernández. J—1922

LAREDO

En causa criminal que en este Juzgado se instruye por insultos y amenazas á los dependientes de consumos de esta villa, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, acordando se cite al testigo José Irazabal, vecino de esta villa, quien se ha ausentado para América, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa.  
Y para que tenga lugar la citación del mencionado José Irazabal, á quien se advierte que tiene obligación de comparecer bajo la multa de 5 á 50 pesetas, si no lo verifica, expido la presente cédula en Laredo á 28 de Marzo de 1898. — El actuario, Zacarías Díaz Romeral. J—1923

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José García Madrid, de estos vecinos, ignorándose sus circunstancias personales y paradero, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por denuncia de D. Florentino García Jiménez sobre estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.  
Dada en Linares á 28 de Marzo de 1898. = Lorenzo Cuadrillero. — Por su mandado, Manuel Martín. J—1924

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que al final se expresarán, verificado en la noche del 12 al 13 del actual, en el cortijo de San José, término de Villanueva del Río, de la propiedad de D. José Pareja, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito Colón, 13, á prestar declaración en la causa que con dicho motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de los autores del referido robo, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, procediendo igualmente á la busca y rescate de los efectos robados, los que también, caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario antes expresado.  
Dado en Lora del Río á 26 de Marzo de 1898. = Diego Díaz Caro. — El Escribano, Ricardo Poves.

*Efectos robados.*

Una escopeta, cañón de marca, abrazadera y punto de metal blanco, cantonera y guardamonte de hierro, llave á pistón y baqueta de madera con atacador de metal amarillo.  
Tres pavas, dos de ellas negras y una rubia.  
Un pavo color ceniza y algunas plumas negras.  
Un costal de paja que contendría como media fanega de cebada.  
Ocho ó diez gallinas y dos docenas de huevos. J—1925

En providencia de fecha 1.º del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por lesiones de Serafín Rodríguez Diéguez, soltero, jornalero, de treinta años de edad, vecino de Villanueva de las Minas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho lesionado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
Lora del Río 28 de Marzo de 1898. = El actuario, Licenciado José Maldonado. J—1926

LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.  
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento eriminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Antonio Blanco Gil, de veintinueve á veintidós años de edad, soltero, jornalero, veci-

no de San Martín de los Condes, distrito de Friol, en este partido, estatura baja, pelo negro, lo mismo que los ojos y cejas, nariz y boca regulares, color trigueño, sin señas particulares visibles; viste camisa de lienzo moreno, chaqueta, chaleco y pantalón remontado de tela oscura, boina usada color azulado y calza zuecos de madera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración indagatoria por consecuencia del sumario que se instruye sobre robo de dinero á Juan Cabado y su mujer Josefa da Pena Castro, vecinos de Las Arceiras, parroquia de San Lázaro del Puente, extramuros de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Domingo Antonio Blanco Gil, poniéndolo, en el caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.  
Dada en Lugo á 26 de Marzo de 1898. = José M. Roberes. = El Escribano, Domingo Carballo y Cabo. J—1927

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro en causa que por el del to de tentativa de estafa se sigue contra Julián Muñoz Alcalde, se ha acordado citar de comparecencia al testigo llamado Fernando Cappa, cuyo domicilio se ignora, para que el día 19 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, comparezca en los estrados del Juzgado, sitos en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 25 á 50 pesetas.  
Dada en Madrid á 9 de Abril de 1898. = Juan Francisco Ruiz. = El Escribano, Joaquín Ferrer. J—1937

MADRID—CONGRESO

El día 7 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, la subasta de una casa en esta capital y su calle de la Montera, núm. 51, que mide una superficie total de 539 metros y siete centímetros cuadrados, y consta de planta de sótanos en parte de su área, baja, principal, segunda, tercera, sotabanco y buhardillas trasteras.  
Sale á subasta dicha casa por la suma de 360.500 pesetas en que ha sido tasada judicialmente por el Arquitecto Don Francisco Pingarrón y Arritu en virtud de juicio declarativo promovido por algunos partícipes en la propiedad de la finca; y se advierte:

- Primero. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.
  - Segundo. Que para poder tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.
  - Tercero. Que las consignaciones que se hicieren para intervenir en la subasta serán devalitas después de celebrada ésta, y en el mismo acto, exceptuándose la del que resultare mejor postor; y
  - Cuarto. Que los títulos de propiedad de la mencionada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados desde luego por los licitadores, los cuales habrán de conformarse con dichos títulos, sin tener derecho á exigir otros.
- Madrid 9 de Abril de 1898. = El Sr. Juez, José Aguilera Meléndez. = El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. X—1915

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de D. Bernardino Coca y García, de esta vecindad, contra la Sociedad general de Saneamiento de esta villa, sobre pago de pesetas, se emplaza por segunda vez, por medio de esta cédula, á la repetida Sociedad, y en su nombre al Director de la misma D. Gaspar Rouforse, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, comparezca y conteste la demanda interpuesta por aquél, personándose en forma; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.  
Madrid 6 de Abril de 1898. = El Escribano actuario, Licenciado Pedro Taracena. X—1913

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en la pieza de prueba de D. Luis García de la Torre, procedente del juicio declarativo de mayor cuantía que sigue contra D. Francisco de la Torre y Pozo, sobre pago de pesetas é indemnización de perjuicios, se cita por segunda vez al último, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de los corrientes, á la una y media de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado á absolver las posiciones contenidas en el pliego cerrado presentado por la parte actora y á declarar sobre reconocimiento de firmas y de cartas; bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.  
Madrid 9 de Abril de 1898. = V.º B.º = Cristóbal Bordín. = El Escribano, Victoriano Moreno. X—1914

MADRID—PALACIO

En los autos que en este Juzgado de primera instancia de Palacio y mi Escribanía se han promovido por D. Eduardo Montojo y Salcedo contra el Estado y representante del Ministerio fiscal sobre nulidad de dos títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100, emisión de 1870, serie D, números 88.157 y 88.158, de 2.000 escudos nominales cada uno, robados en Julio de 1873, se ha dictado la providencia que á la letra es como sigue:  
«Providencia. — Juez, Sr. Ruiz García de Hita. — Madrid 5 de Febrero de 1898. El oficio que precede únase á los autos; instrúyase al Procurador Morales, y requiérasele para que lo reintegre con dos pesetas en papel de pagos al Estado; constando de aquél los nombres de las personas que presentaron cupones al cobro, hágase saber á D. Manuel Miras, D. Basilio Vélez, D. Esteban Pérez, D. Félix Ortiz y Gil y D. José López, D. Dionisio Fernández de las Cuevas, D. Manuel Villanueva, D. Feliciano Díez y D. Manuel Morales Bell, domici-

liados en Madrid y Cádiz, la existencia de este juicio, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en estos autos á hacer valer sus derechos; apercibidos que de no verificarlo seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlos ni á hacerles otras notificaciones. Para averiguar sus domicilios requiérase al Procurador Morales y oficiése á los señores Alcaldes de esta Corte y de Cádiz, y en el caso de no ser posible hacerles en aquéllos la notificación de esta providencia, publíquese la misma en los periódicos oficiales de esta capital y de dicha provincia, á cuyo efecto se dirija exhorto al Juez decano de los de igual clase de Cádiz, con la relación é insertos necesarios, todo en uso de la facultad que al que provee concede el art. 340 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mando y firma S. S.; doy fe. = E. Ruiz García de Hita. Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.»

Y no habiendo sido posible notificar personalmente dicha providencia á los Sres. D. Manuel Miras, D. Esteban Pérez, D. Félix Ortiz y Gil, D. José López y D. Manuel Villanueva, por no constar sus domicilios é ignorarse su paradero, en virtud de providencia de 4 del corriente mes se les hace la notificación acordada por medio de la presente cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 9 de Abril de 1898. = V.º B.º = Eduardo Ruiz García de Hita. = El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1909

MONTORO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Antonio Fernández Masias, cito por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al dicho Antonio Fernández Masias, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, con el fin de asistir al juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibido que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio á que haya lugar.  
Montoro 9 de Abril de 1898. = José Benítez Lara. J—1938

SANTANDER

Por la presente, yo el Escribano, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Celestino Fernández Uscé, como apoderado de Doña Concepción González y González, contra D. José Ferrer Calderón, sobre que se declare á éste pródigo y se le prohíba la administración de sus bienes y los de sus hijos, emplazo al D. José Ferrer Calderón para que dentro de quince días, á contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos aludidos, personándose en forma legal; bajo apercibimiento si no lo hiciere de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del D. José, para que llegue á su noticia este emplazamiento, se le hago por medio de la presente, que firmo en Santander á 4 de Abril de 1898. = El Escribano, Juan Castrillo. X—1912

SUECA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha de ayer en el juicio declarativo de menor cuantía que se halla en el período de ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. Francisco Barranca, en nombre de Doña Carmen Canaleta y Morales, contra D. Vicente Vila y Chirivella, vecino de Sollana, sobre pago de veintena, á instancia de la parte actora y por fallecimiento del demandado, se cita á Filomena Vila Borrás, con su esposo Nicolás Fuertes; á Catalina Vila Borrás; á María Acacia Gomis; Vicente y María Vila y Gomis, viuda ó hijas respectivamente de Vicente Vila Borrás, como otros de los herederos ó causa habientes del finado y á cualquiera otro, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en los autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Dada en Sueca á 31 de Marzo de 1898. = Francisco Carbonell. X—1905

VALLE DE CABUÉRNIGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite á Antonia Martínez Fernández, vecina de Carrejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección primera de referida Audiencia á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Anselmo Fernández Campa y Pío Gutiérrez Sañudo, vecinos de Carrejo, por hurto de maderas.  
Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Valle de Cabuérniga á 9 de Abril de 1898. = El Escribano habilitado, José Oreña. J—1939

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Olarieta N., natural de Zaragoza, de unos treinta años de edad, casado con Margarita Rubio, de oficio maquinista tipógrafo, estatura regular, color moreno, bigote poco poblado, que viste boina y americana, de aspecto pobre, se dice habla el francés, hace poco trabajo en Barcelona en la imprenta de El Correo Catalán, y recientemente en la de D. Ramón Sopena de esta villa, de la que se ausentó el lunes 14 del actual, tren de las siete y cinco minutos de la mañana, que partió de esta estación con dirección á Barcelona, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre robo de valores y efectos que se dirán de la imprenta del referido Sopena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.  
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del Olarieta y ocupación del robado si obra en poder del mismo ó de otra persona que no justifique su legítima procedencia, conduciendo á aquél, con los efectos

en su caso, á las cárceles de esta villa y disposición de este Juzgado, participando desde luego si fuere habido. Dada en Villanueva y Geltrú á 22 de Marzo de 1898.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandato, Ramón Moros, habilitado.

Señas de los valores y efectos.

- Sellos de franqueo por valor de 10 á 12 pesetas. Un cheque de cinco chelines sobre Londres y tres libranzas á la orden de D. Ramón Sopena. Un reloj de acero. Una cuchilla de recortes. Una máquina de numerar. Dos cajas de punturas de Minerva. Una capa casi nueva. Un compás. Dos llaves. Y una caja de letra redondilla francesa. J—1888

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Línea de Oviedo á Infiesto.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 11 de Abril por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez á los señores accionistas para la junta general que deberá celebrarse el día 27 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Río de San Pedro, núm. 1, con objeto de examinar y aprobar en su caso las cuentas del último ejercicio y demás asuntos, de que se dará cuenta en la Memoria del Consejo de administración.

Para concurrir á esta junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 22 del citado mes de Abril, por lo menos 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid; en las sucursales de éste, en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 12 de Abril de 1898.—El Director, F. Ibrán. X—1911

Sociedad anónima Tubos Forjados.—Bilbao.

Extracto del balance cerrado en 31 Marzo de 1898.

Table with financial data for Tubos Forjados. Columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos, Excedencia de fabricación, etc.

El Contador, José Fraile.—El Gerente, Arturo Sola.—V.º B.º—El Presidente, José María de Olabarri. X—1906

Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 13 de los estatutos, se convoca á junta general de señores accionistas, que habrá de celebrarse el día 30 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de los Caños, número 1 triplicado.

Madrid 12 de Abril de 1898.—Por el Secretario, Gaudencio Zoppetti. X—1908

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Santoña por Burgos.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas, que la junta general ordinaria se reunirá el miércoles 11 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en París, Gran Hotel.

El mismo día, y en el mismo sitio, la Sociedad se reunirá á las tres de la tarde en junta general extraordinaria, que tendrá por objeto:

- 1.º Examinar la situación. 2.º Medidas necesarias en vista de dicha situación. 3.º Nombramiento de Consejeros para cubrir las vacantes existentes ó que existiesen en dicho fecha.

En virtud del art. 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á las juntas deben depositar los certificados de sus acciones hasta el 1.º de Mayo en la Caja social, en Bilbao, calle de Barroeta Aldamar, ó en Madrid, calle de Montalván, núm. 6.

Madrid 12 de Abril de 1898.—Por orden del Presidente del Consejo de administración, el Secretario, José Malevez. X—1910

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for the Madrid Stock Exchange. Columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 11, DÍA 12. Rows include various bond series and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 93'90-93'94. París, á la vista, beneficio, 48'85-48'90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows include hourly observations and summary statistics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Abril de 1898.

Table with telegraphic reports from various locations. Columns: PUNTO, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 21, 22 y 23 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

FINCA EN VENTA.—PROCEDENTE DE LA TESTAMENTARIA de D. Francisco Antonio Goyanes, se vende en Villanueva del Bierzo, provincia de León, un edificio que fué Colegio de Jesuitas, compuesto de buenas habitaciones, y en la planta baja oficinas destinadas á talleres, paneras, cuadras y otros usos, y además un cercado ó huerta que mide 6 hectáreas 81 áreas, contiguo al edificio.

El edificio tiene entrada á la hermosa iglesia de San Nicolás, que también perteneció á la Compañía de Jesús. La venta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo en pública subasta; para tomar parte en ella se consignarán 1.500 pesetas ante el Notario D. Félix Orejas, de esta villa, quien autorizará dicha subasta y facilitará los datos que sean necesarios. X—1907

SANTOS DEL DIA

San Hermenegildo, mártir, y San Justino, el Filósofo. Cuarenta horas en el Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Beneficio de D. Angel Guimerá.—Las pesquisas de mi suegro.—El padre Juanico.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 187 de la temporada.—Los hijos del batallón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El seminarista.—La buena sombra.—El señor Joaquín.—Entre mi mujer y el negro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Las solteronas.—La praviana.—Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—La revoltosa.—Los altos hornos.—El santo de la Isidora.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Gran función ecuestre, gimnástica, acrobática, cómica y mímica, en la que tomarán parte los incomparables Charles Lamas y Matías O'conor. Entrada, una peseta.